

5528/13 1673

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Miguel Bongo Val  
de La Almoda (Zaragoza)

Juez Instructor de Salvador  
Se inició el expediente en 9 de diciembre de 19 73

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

W 1073  
DON Rafaelillo Sureda Montague Sargento de Infanteria secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia dada en la causa numero 2237-40 instruida contra MIGUEL ROYO VAL y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta region Militar el Oficial de Infanteria DON *Francisco Saura Hernandez*

CERTIFICADO.- que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.-

Al 61.- SR. Excmo SR. Estudiados los hechos recogidos en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario numero 2237-40, el Fiscal Juridico Militar formulo contra el procesado la calificación provisional que previene el articulo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditando que el procesado MIGUEL ROYO VAL, de 31 años, natural y vecino de la Alcañada (Zaragoza). De antecedentes izquierdistas, al iniciarse el movimiento nacional y en los primeros dias, salió del pueblo en union de los dirigentes rojos a la zona de Santa Cruz, bajando luego a la carretera a esperar el auto de la primera avanzadilla roja el que les hizo entrega del armamento. Prestando mas tarde servicio de guardia en lugar donde estaban los presos republicanos. Interviniendo asimismo en reuniones y asambleas. Se incorporo al Ejército rojo al ser llamada en quinta pido se le imputara como autor de un delito de auxilio a la rebelion del articulo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias la pena de reclusión temporal con las accesorias legales, debiendo ser conmutada la principal por la de CUATRO años de prision menor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su Defensor nuestro su conformidad. visto el articulo citado y el 550, las leyes de 9 de Febrero de 1939 y 6 de Diciembre de 1941, así como las normas del anexo a la Orden de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, seria procedente que V.E. imputara a MIGUEL ROYO VAL la pena de CUATRO años de prision menor, que conservara la accesoria de inhabilitacion absoluta, siendo de abono la prision preventiva sufrida.

Caso de conformidad volverá el procedimiento al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza quien notificara al procesado la resolución recaída, deducira los testimonios prevenidos en la ejecucion de sentencia y liquidara la condena correspondiente. Practicadas estas y demas diligencias de ejecución pertinentes el Jefe en consulta.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 9 de Abril de 1941. El Auditor. Lopez Sando. Rubricado y sellado.-

Al 62.- en Zaragoza a 11 de Abril de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo de condenar y condeno al procesado MIGUEL ROYO VAL como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de CUATRO años de prision menor conservando la accesoria de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena siendo de abono la totalidad del tiempo de la prision preventiva sufrida por razon de esta causa sin que haya lugar a declaracion de responsabilidad civiles para las que se estara conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939. Pasen los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo que se le pre pone.- el capitán general DON ANTONIO... rubricado

Y para que conste y a efectos de su relacion al Subcomandante Regional de Seguros Sociales de esta Plaza extiendo la presente que concuerda con su original al que se remite en orden y visado por el Sr. Subcomandante a Zaragoza a 27 de abril de 1941



*Rafaelillo*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2237 del año 1941 contra Miguel Ferrer Val por delito de ~~auxilio a la rebelión~~ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Deja la  
Barroeta*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

*[Handwritten signature]*

El Fincancie que en precede contiene  
expediente a Miguel Poyo

Zaragoza 27 Mayo 1943

Pietro de la Fuente

Hiligencia - Ferviente de fiscalia hoy 8 junio 1943

Providencia - Zaragoza ocho de junio de mil nove  
S. S. - cientos cuarenta y tres.

Villar }  
dejal }  
Barroca }

Pase al Teniente

~~Proveo~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Verificado

# AUTO

SEÑORES

D. José Millanuelo Anzures  
D. Félix Delgado Torres  
D. Arturo Guillen

Zaragoza, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Miguel Rayo Val

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Miguel Rayo Val

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Arturo Guillen

Arturo Guillen

Arturo Guillen

Arturo Guillen

seguidamente se cumpla dicho libran las comu-  
nicaciones acordadas.



Notificación al Sr. Fiscal / Al siguiente día notifique en  
legal forma al Ministerio Fiscal  
el auto anterior; queda enterado y  
firma de que certifico.

De la Fuente

